

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2021 Y SU ACUMULADA 128/2021	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PODER EJECUTIVO FEDERAL	02/septiembre/2021 Vistos los proveídos de Presidencia de veinte de agosto y uno de septiembre de este año, en los que se designó al suscrito como instructor del procedimiento en los diferentes medios impugnativos y se ordenó acumular a la acción de inconstitucionalidad 119/2021, la diversa 128/2021, promovida por quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República. En relación con lo anterior, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en representación del titular del Poder Ejecutivo Federal, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. En otro orden de ideas, se tiene al promovente designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; y por exhibida la documental que acompaña. Por otra parte, con la versión digitalizada del oficio inicial con su anexo y del auto de Presidencia de radicación y turno de la acción de inconstitucionalidad 128/2021, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes que en su oportunidad deban practicarse por oficio, se les harán por lista, hasta en tanto designen domicilio. Además, para integrar debidamente este expediente, no es necesario requerir al Congreso

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>del Estado de Baja California, copias certificadas de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, ni al Poder Ejecutivo de la Entidad para que exhiba un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al veintinueve de julio del año en curso, que contiene la publicación del Decreto legislativo cuya constitucionalidad se cuestiona, toda vez que ya se requirieron en la acción de inconstitucionalidad 119/2021.</p> <p>En otro orden de ideas, dese vista a la Fiscalía General de la República con la versión digitalizada del oficio de demanda y su anexo, para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que pueden remitir sus promociones al expediente en que se actúa, a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal respectivo; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, y hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el mismo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA